



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



La retroactividad de un nombramiento no incluye compensación por los salarios dejados de percibir si el interesado no lo solicita explícitamente

La superación tardía del proceso **selectivo** implica como efecto inherente el derecho del funcionario a reconocerle la antigüedad, escalafón y trienios que le hubieran correspondido si no hubiese sido excluido o suspendido indebidamente, sin embargo, **si el funcionario afectado quiere que se la Administración le indemnice por los salarios que ha dejado de percibir es necesario que incluya tal pretensión en la demanda.**

Así ha fallado el Tribunal Supremo en una reciente sentencia (disponible en el botón ‘descargar resolución’) en la que rechaza [la pretensión de una funcionaria de carrera](#), nombrada tardíamente por haber sido excluida indebidamente de la convocatoria, de que la Administración le abonase las cantidades adeudadas, incluidos los cómputos correspondientes a las pagas extraordinarias.

La Sala Contenciosa afirma que, en efecto, las consecuencias administrativas o económicas son inherentes, pero cosa distinta es el pago de las retribuciones dejadas de percibir durante esos años porque

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |